



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Contrato Numero: IVEC/DJ/CAB/0429/2019.

Descripción: Contrato abierto para la adquisición de material eléctrico y electrónico correspondiente a la partida 24600001 "Material Eléctrico y Electrónico" para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones y características del material estipulado en el Anexo Técnico.

Monto Mínimo: \$69,003.76 (Sesenta y Nueve Mil Tres Pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Monto Máximo: \$122,746.66 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 66/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Fecha del Contrato: 21 de agosto de 2019.

Vigencia: Del 21 de agosto 2019 al 31 de diciembre de 2019.

EL Prestador de Servicio: Pedro Menéndez Villafaña.

Domicilio: Calle Fray Andrés de Olmos número 202, entre las calles Cirilo Celis Pastrana y María Enriqueta Camarillo, Código Postal 91110, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Teléfono: 228-816-03-96.

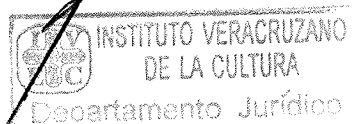
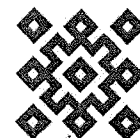
R.F.C.: MEVP920414MX0.

Contrato para la adquisición de bienes que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Marina Tapia Díaz**, Subdirectora Administrativa y Apoderada Legal, asistida por **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y por la otra parte la persona física de nombre **Pedro Menéndez Villafaña**, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "**EL IVEC**" y "**EL PROVEEDOR**", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ANTECEDENTES

a).- Que con fecha 09 de agosto de 2019, se llevó a cabo por parte del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Veracruzano de la cultura, el acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Simplificada número LS-116C80801-009/2019 para contrato abierto para la adquisición de material eléctrico y electrónico correspondiente a la partida 24600001 "Material Eléctrico y Electrónico", para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo al **anexo técnico**.

b).- Derivado del acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas descritas en el inciso anterior, consta que se hicieron llegar las invitaciones y bases de la licitación simplificada número LS-116C80801-009/2019, a los posibles prestadores del servicio que fueron: José Luis Leal González, ELCEN S.A. de C.V., Pedro Menéndez Villafaña y a la Cámara Nacional de Comercio para que la hiciera llegar a sus agremiados para la contratación abierta de acuerdo a los Importes Mínimos y Máximos para la adquisición de material eléctrico y electrónico correspondiente a la partida 24600001 "Material Eléctrico y Electrónico" para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo al **anexo técnico**.

c).- Así mismo, se consignó en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas referida en el inciso a), que no se presentaron propuestas técnicas-económicas de los proveedores José Luis Leal González, ELCEN S.A. de C.V., así como tampoco hubo licitante por parte de la CANACO, por lo que en cumplimiento al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da inicio al acto de apertura de los sobres de las propuestas técnicas y económicas presentadas por el C. Pedro Menéndez Villafaña.

d).- Como resultado de la lectura y análisis cuantitativo de la documentación presentada por el licitante, se deja constancia de que cumple con los requisitos solicitados, por lo que pasa a la etapa de apertura del sobre de propuestas económicas.

Al abrir el sobre de la propuesta económica y hacer la lectura de los anexos solicitados, se deja constancia de que cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación, aceptándose éstas para su evaluación cualitativa correspondiente.

e).- La C. Marina Tapia Díaz, Subdirectora Administrativa informa a los integrantes de la Comisión de Licitación que de conformidad al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la Cláusula Vigésima Tercera de las bases de la licitación en comento, misma que prevé que en caso de contar con una sola propuesta económica, la convocante procederá a realizar un análisis de mercado para ver si dicha propuesta garantiza el interés de la convocante.

f).- Con fecha 14 de agosto se realiza el Dictamen Técnico Económico de la Licitación Simplificada número LS-116C80801-009/2019 para contrato abierto para la adquisición de material eléctrico y electrónico correspondiente a la partida 24600001 "Material Eléctrico y Electrónico", para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme al anexo técnico del multicitado procedimiento de licitación simplificada; para tales efectos, se procedió a efectuar una investigación de mercado con los proveedores CÁRDENAS E HIJOS S.A. de C.V. y VÍCTOR MANUEL MACEDA PAJOMARES, mismos que se reflejan en el cuadro comparativo que se adjunta como **anexo 2**, obteniendo como resultado que la propuesta presentada por el licitante PEDRO MENÉNDEZVILLAFANA resulta conveniente al interés del convocante.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



IVEC
Transición 2019



ME LLENA DE ORGULLO

g).- Derivado del cuadro comparativo descrito en el inciso anterior, el Instituto Veracruzano de la Cultura, a través del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó mediante oficio número IVEC/SA/0731/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, al C. Pedro Menéndez Villafaña, que le han sido adjudicadas las partidas número 14, 16, 18, 19, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 58, 67 y 71, descritas conforme al **anexo técnico**, para llevar a cabo la adquisición de material eléctrico y electrónico para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, toda vez que presentó la mejor oferta económica, solvente y satisfactoria para el interés económico del Estado y en ese sentido, los montos a contratar como máximos y mínimos son: por un importe mínimo de **\$69,003.76 (Sesenta y Nueve Mil Tres Pesos 76/100 M.N.)**, con el importe al Valor Agregado (IVA) incluido y un importe máximo de **\$122,746.66 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 66/100M.N.)**, con el importe al Valor Agregado (IVA) incluido.

e).- El recurso propio a ejercer proviene de la partida **24600001**, y fue autorizado mediante Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Números **SSE/D-0268/2019**, de fecha 21 de marzo de 2019, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **2112101500000/000128CG/2019**, de fecha 26 de marzo de 2019, **SSE/D-0652/2019**, de fecha 10 de abril de 2019, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000496CG/2019**, de fecha 29 de abril de 2019, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

g).- Que **"EL PROVEEDOR"**, se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **28203**.

h).- Que de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reúne lo expuesto en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL IVEC"** a través de su representante.-

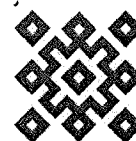
I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II.- Que el artículo **3, fracciones VIII, XII y XIV** de la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, en relación con el diverso **4 fracción VIII**, de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, así como las demás atribuciones que sean necesarias para la consecución de su objetivo.

I.III.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar a Silvia Alejandre Prado, como Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.IV.- Que el artículo **16 fracción VII** de la Ley de Creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de representante legal a su Directora General.

I.V.- Que en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a Marina Tapia Díaz, como Subdirectora Administrativa, la cual, de acuerdo con en el artículo **23 fracciones I, IV, XIII, XVII, XVIII y XX** del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, ostenta la atribución para administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles y muebles del Instituto, bajo la supervisión y anuencia del Director General.

I.VI.- Qué mediante escritura pública número Trece Mil Doscientos Setenta y Nueve, del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Titular de la Notaría número Treinta de la Décima Primera Demarcación Notarial de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Marina Tapia Díaz, Poder General para Actos de Administración, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado.

I.VII.- Que en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VIII.- Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-915**.

I.IX.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección Administrativa.

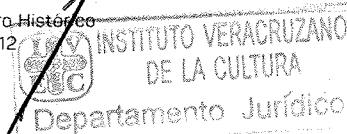
II.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.I.-Que para los efectos del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que: es una persona física que, entre otras actividades, se dedica al comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, de conformidad a la constancia y/o cédula de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 08 de julio de 2019; que se encuentra al corriente en su situación fiscal como consta en

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



la opinión del cumplimiento como "positiva" de obligaciones fiscales emitida en fecha 20 de agosto del año 2019, por el Sistema de Servicio de Administración Tributaria.

II.II.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: Calle Fray Andrés de Olmos número 202, entre las calles Cirilo Celis Pastrana y María Enriqueta Camarillo, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.III.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: MEVP920414MX0.

II.IV.-. Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del Objeto del Contrato.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato abierto para la adquisición de material eléctrico y electrónico correspondiente a la partida 24600001 "Material Eléctrico y Electrónico" para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones y características del material estipulado en el Anexo Técnico en el que se describen las partidas adjudicadas número: 14, 16, 18, 19, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 58, 67 y 71.

Segunda.- De los Compromisos de "EL PROVEEDOR".- Se compromete "EL PROVEEDOR" a entregar de material eléctrico y electrónico correspondiente a la partida 24600001 "Material Eléctrico y Electrónico" para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones y características del material estipulado en el Anexo Técnico así como a las partidas adjudicadas, enunciadas en la cláusula que antecede, de acuerdo a la Programación Presupuestal Projectada para el periodo comprendido del 21 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

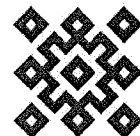
Tercera.- De las Obligaciones.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar bajo los términos y condiciones de este Contrato por la adquisición de material eléctrico y electrónico correspondiente a la partida 24600001 "Material Eléctrico y Electrónico" para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones y características del material estipulado en el Anexo Técnico, brindando toda su capacidad y conocimientos, de conformidad con el presente instrumento jurídico, para los efectos legales y administrativos que hubiere lugar.

Cuarta.- Del Importe.- "EL IVEC" conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pagará a "EL PROVEEDOR" por la entrega de material eléctrico y electrónico correspondiente a la partida 24600001 "Material Eléctrico y Electrónico" para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones y características del material estipulado en el Anexo Técnico y de acuerdo a las partidas adjudicadas descritas en la cláusula Primera, cantidades que a continuación se detallan:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
TRANSACCIONES 2019



ME LLENA DE ORGULLO

El Monto mínimo total de **\$69,003.76 (Sesenta y Nueve Mil Tres Pesos 76/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido y el Monto máximo total de **\$122,746.66 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 66/100M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad por los bienes adquiridos, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o depósito electrónico dentro de los treinta días siguientes, una vez que **"EL PROVEEDOR"**, haga entrega de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

Quinta.- De los comprobantes fiscales.- "LAS PARTES", manifiestan que con la cantidad descrita en la cláusula que antecede, se cubre la totalidad de los bienes adquiridos, y será entregada en el domicilio del almacén del Instituto Veracruzano de la Cultura, ubicado en la calle de Francisco Canal sin número, esquina Zaragoza, Colonia Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"EL PROVEEDOR"**, describiendo el periodo que corresponde a la adquisición de los bienes descritos.

Sexta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá otorgarse en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entregando dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de fianza expedida por afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Novena y Vigésima, de las bases de la licitación simplificada de la cual deriva el presente contrato abierto de prestación de servicios y de los artículos **61 fracción VIII y 64** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la cláusula Vigésima Sexta de las bases de la licitación correspondiente.

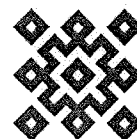
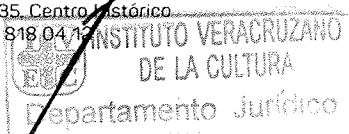
"EL PROVEEDOR", garantiza la adquisición de material eléctrico y electrónico durante la vigencia del presente contrato y por un periodo de sesenta días naturales posteriores al término de la prestación del servicio y además de comprometerse a realizar los servicios necesarios sin costo adicional para la convocante en un plazo no mayor de un día hábil posterior a la notificación que realice el Instituto Veracruzano de la Cultura.

Para el efecto de lo anterior, se reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la garantía. La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas en la materia establece, las previsiones establecidas en el Artículo 69 de los Lineamientos Generales y Específicos del Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Tramitación y Eficiente Administración de los Recursos Públicos, de conformidad con el segundo transitorio de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 11 de febrero de 2019, Núm. Ext. 060.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro, Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro, Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 13

www.ivec.gob.mx





Séptima.- De la Vigencia.- Ambas partes convienen en que la vigencia de este Contrato de prestación de servicios, será del **21 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, sin que exista prórroga alguna, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso a la otra por escrito con treinta días de anticipación.

El contrato al tener carácter de abierto conforme al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones normativas aplicables y habiéndose cubierto el monto mínimo que se indica en la cláusula Cuarta, **"EL IVEC"** tendrá la facultad de darlo por terminado con la única obligación de notificar por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, dicha terminación a **"EL PROVEEDOR"**, extinguiéndose con ello toda relación contractual, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**.

Octava.- De la Rescisión.- "EL PROVEEDOR", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de adquisición de bienes, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso **"EL PROVEEDOR"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"EL IVEC"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la entrega del material eléctrico y electrónico. Si se suspende injustificadamente la ejecución de la entrega de los bienes.
- b) Si el personal de **"EL PROVEEDOR"** no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"EL PROVEEDOR"**.

En consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de adquisición de bienes, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Novena.- De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a **"EL**

Sede Veracruz
 Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
 Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
 Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
 Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición 2019



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PROVEEDOR" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PROVEEDOR" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Décima.- De los Trámites.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, permisos y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Décima Primera.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL PROVEEDOR" reembolsará a "EL IVEC" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Segunda.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PROVEEDOR" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Tercera.- De la Supervisión de la Adquisición de Bienes: "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PROVEEDOR", cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 42

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición 2019



ME LLENA DE ORGULLO

Décima Cuarta.- De la Conciliación.- Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Quinta.- De la Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Décima Sexta.- De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintiuno de agosto del dos mil diecinueve.

"EL IVEC"

MARINA TAPIA DIAZ
Subdirectora Administrativa y
Apoderada Legal.

"EL PROVEEDOR"

PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANA

Asistida por:

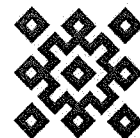
FILIBERTO JUVENAL PALE MONSIVÁIS
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

GSC/JJLM*

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECRETARÍA DE CULTURA
2019



ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO TECNICO

DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-116C80801-08/2019 PARA LA ADQUISICION DE PINTURA PARA LOS DISTINTOS E ESPACIOS CULTURALES DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA.

PARTIDA	CANTIDAD		U.M.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
	MINIMA	MAXIMA					
1	51	102	PZA	PINTURA VINILICA COLOR BLANCO	CUBETA DE 19 LITROS	831.76	42419.76
2	1	1	PZA	PINTURA VINILICA COLOR NEGRO	CUBETA DE 19 LITROS	1072.22	1072.22
3	1	2	LITRO	PINTURA DE ESMALTE 100 EN COLOR ALUMINIO	BOTE DE LITRO	122.9	122.9
4	1	2	GALÓN	PINTURA DE ESMALTE NEGRA	GALÓN DE 4 LITROS	352.27	352.27
5	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR LEYENDA 096-06	CUBETA DE 19 LITROS	1479.65	1479.65
6	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR CALIZA 087-06	CUBETA DE 19 LITROS	1479.65	1479.65
7	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ESTEPA 239-07	CUBETA DE 19 LITROS	1511.65	1511.65
8	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ESFINGE 047-05	CUBETA DE 19 LITROS	1511.65	1511.65
9	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR LINCE 052-03	CUBETA DE 19 LITROS	831.76	831.76
10	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR SANCOCHO 056-001	CUBETA DE 19 LITROS	831.76	831.76
11	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ESPATULA 312-02	CUBETA DE 19 LITROS	831.76	831.76
12	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR CADMIO 318-05	CUBETA DE 19 LITROS	1511.65	1511.65
13	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ESCARLATA 318-06	CUBETA DE 19 LITROS	1511.65	1511.65
14	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ETRUSCO H5-11	CUBETA DE 19 LITROS	831.76	831.76
15	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR MONARCA E3-09	CUBETA DE 19 LITROS	1072.22	1072.22
16	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR MODOTTI H5-08	CUBETA DE 19 LITROS	831.76	831.76
17	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR CANTERA J5-07	CUBETA DE 19 LITROS	831.76	831.76
18	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR MOTOR 316-05	CUBETA DE 19 LITROS	1072.22	1072.22
19	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR PARTENON K5-10	CUBETA DE 19 LITROS	831.76	831.76
20	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR CHICHARRON 048-04	CUBETA DE 19 LITROS	1072.22	1072.22
21	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR PASADOR 316-04	CUBETA DE 19 LITROS	1072.22	1072.22
22	1	2	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ACAPULCO CÓD. Q2-09	CUBETA DE 19 LITROS	1072.22	1072.22
23	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR GALERÍA CÓD. K5-09	CUBETA DE 19 LITROS	1072.22	1072.22
24	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR COSTABRAVA CÓD. Q2-06	CUBETA DE 19 LITROS	1072.22	1072.22
25	1	2	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR TULUM CÓD. 01-10	CUBETA DE 19 LITROS	1072.22	1072.22
26	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ABEJORRO CÓD. I2-10	CUBETA DE 19 LITROS	1072.22	1072.22

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA
Departamento Jurídico